

BORRADOR DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL Y LA ASOCIACION DE COMERCIO DE PUENTE GENIL

REUNIDOS:

De una parte, D. S. M^a.V.A., Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, con D.N.I.***8558** y de otra parte, C.C.J., presidente de la Asociación de Comercio de Puente Genil con D.N.I. ***8418**.

INTERVIENEN:

D. S.M^a.V.A., en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil con CIF P1405600F, con domicilio en C/ Don Gonzalo 2, en adelante EL AYUNTAMIENTO, de conformidad con la habilitación legal para representarle expresamente conferida por la Ley 7/1985, de 2 de abril, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Pública.

D.C .C .J . , en nombre y representación de la Asociación de Comercio de PUENTE GENIL, con C.I.F. G14628473 inscrita en el Registro de Organizaciones Sindicales y Empresariales de la Junta de Andalucía con nº 14000228, como presidente del mismo.

Ambas partes, en las representaciones que ostentan, y reconociéndose plena capacidad jurídica para suscribir el presente acuerdo.

EXPONEN

PRIMERO. - El Ayuntamiento de Puente Genil es una entidad local con personalidad jurídica y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

De conformidad con el artículo 25 de la citada Ley, el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Así mismo, el artículo 9.21 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA) señala como competencia propia de los municipios “el fomento del desarrollo económico y social en el marco de la planificación autonómica”.

Además, el artículo 9.22 de la citada Ley establece también como competencias propias de los municipios las de “ordenación, autorización y control de actividades económicas y empresariales, permanentes u ocasionales”.

SEGUNDO. – La Asociación de Comercio de Puente Genil, que tiene su domicilio social en, calle Susana Benítez, 46 de Puente Genil, tiene como fines la defensa y promoción de los intereses económicos – sociales que le son propios, siendo sus medios típicos de acción la negociación colectiva laboral, el planteamiento de conflictos colectivos de trabajo, el diálogo social y la participación institucional en los Organismos públicos de las Administraciones laborales y para ello podrá:

- a) Representar, gestionar, defender y fomentar intereses económicos, sociales, culturales y profesionales comunes a sus miembros ante toda clase de personas, públicas o privadas, así como el establecimiento de servicios propios de interés común.
- b) Ejercer ante los tribunales ordinarios de justicia o cualquier otro organismo público o privado, las acciones tendentes a salvaguardar el interés comercial y empresarial de sus miembros y de la propia Asociación.
- c) Administrar y disponer de los propios recursos, presupuestarios o patrimoniales, y su aplicación a los fines y actividades propias de la Asociación.
- d) Colaborar con la Administración Local, Provincial y Autonómica, así como con cualquier otro organismo e institución competente, con vistas al mejor funcionamiento y desarrollo del comercio de la localidad.
- e) Prestar servicios de asesoramiento, formación e información, a cargo de profesionales, para los comerciantes asociados.
- f) La recepción y estudio de propuestas y problemas que presenten los comerciantes asociados y realizar las gestiones para su solución.
- g) Servir como canal interlocutor y mediador entre los propios comerciantes asociados y entre estos y la administración pública.
- h) Promover, coordinar y dirigir proyectos que tengan por objeto la revitalización, dinamización y fomento del Comercio de Puente Genil.
- i) Cualquier otro que guarde relación directa o indirecta con los principios que inspiran la Asociación.

TERCERO. – La Asociación de Comercio de Puente Genil presenta el proyecto de la temporada 2026 con un resumen de las actividades que se describen en el Anexo I.

CUARTO. - Que tanto el Ayuntamiento de Puente Genil, como la Asociación de Comercio de Puente Genil quieren colaborar promoviendo acciones y facilitando recursos que proporcionen medidas de apoyo, fomento y dinamización del comercio local para el crecimiento económico del municipio durante el año 2026.

QUINTO. - El crédito presupuestario al que se imputa el gasto es la aplicación presupuestaria 431.1 479.00 para el ejercicio 2026 y la cuantía del convenio es de ciento noventa mil euros (190.000,00 €).

SEXTO. - Que interesando a ambas partes la celebración del presente convenio de colaboración, lo llevan a efecto en base a las siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERA. - OBJETO.

Constituye el objeto del presente documento establecer las condiciones de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil la Asociación de Comercio para dinamizar la zona comercial reconocida como Centro Comercial Abierto de Puente Genil y atender las necesidades comerciales de toda la localidad.

SEGUNDA. - PROGRAMA A DESARROLLAR Y COMPROMISOS A ASUMIR POR LA ASOCIACIÓN DE COMERCIO.

La asociación participará y dispondrá del equipo humano en el desarrollo de las actividades pactadas. Igualmente, cooperará y apoyará la realización de las actividades promovidas por el Ayuntamiento cuyo beneficiario será el tejido empresarial, comercial y profesional de Puente Genil.

La Asociación pondrá a disposición de todo el sector comercial local asociado, sin distinción, los recursos contemplados en este convenio, así como su estructura técnico administrativa para su consecución.

La Asociación, además, se compromete, respecto a toda publicidad o difusión que por cualquier medio realice de las actividades descritas en la cláusula quinta del presente convenio, que las mismas cuentan con la financiación del Excmo. Ayuntamiento.

TERCERA. - CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

El crédito presupuestario al que se imputa el gasto es la aplicación presupuestaria 431.1 479.00 para el ejercicio 2026 y la cuantía del convenio es de ciento noventa mil euros (190.000,00 €).

CUARTA. - PLANIFICACIÓN

La entidad beneficiaria realizará las siguientes actividades que se describen a continuación junto con la siguiente planificación, así como la relacionadas en el Anexo I.

ACTUACIONES	FECHA	PRESUPUESTO
- Promoción genérica del Comercio en medios de Comunicación	- 12 meses	- - 2.905,65 €
- Campaña “Sorteo Cuaresma”	- Del 18 de febrero al 29 de marzo.	- 482,79 €
- Festival de Compras	- 12 de junio	- 4.034,20 €
- Feria Outlet	- Octubre	- 600 €
- App de Puente Genil	- 12 meses	- 8.914,32 €
- Alumbrado Navidad	- Noviembre y diciembre	- 118.338,00€
- Campaña Bonos	- Octubre y noviembre	- 62.000 €

Los periodos de ejecución serán los siguientes: Hasta 31 de diciembre de 2026.

QUINTA. - JUSTIFICACIÓN Y PAGO DEL CONVENIO

El importe del convenio se abonará con cargo a los créditos que figuran en el presupuesto de gastos, aplicación presupuestaria 4310 47900 destinados a tales fines y el pago se realizará a favor de la entidad beneficiaria con cargo al ejercicio 2026, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el pago de subvenciones en la normativa vigente.

El pago de la subvención se realizará en un solo pago en el IBAN ES86 0081 1547 6600 0104 3208, de la Entidad financiera del Banco Sabadell.

En cualquier caso, previo pago del convenio la entidad beneficiaria tendrá que acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

La cuenta justificativa que acredite el cumplimiento del objeto del convenio se presentará en el plazo máximo de tres meses a contar desde el momento de finalización de las actividades objeto del convenio concedido, y en todo caso como máximo hasta 31-03-2027, y deberá estar firmada por quien ostente la representación legal del beneficiario.

La cuenta justificativa, de conformidad con el Anexo II, estará formada por:

- a) Una memoria de actuaciones, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión del convenio, con indicación de las actividades realizadas, de los resultados obtenidos y de las desviaciones acontecidas respecto a los resultados previstos.
- b) Una memoria económica, que contenga una relación numerada secuencialmente de los gastos realizados, ordenada por partidas presupuestarias, junto con los justificantes de pago correspondientes, así como el presupuesto total de las actividades subvencionadas mediante un cuadro de ingresos y otro de gastos en los que las cantidades finales deben coincidir, y/o tener un saldo negativo respecto a los ingresos.

El importe total de los ingresos, no superará el total de los gastos necesarios para la realización de la actividad.

- c) Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente.
- d) Acreditación de haber realizado el pago de cada de las facturas mediante justificante bancario o pago en metálico, siempre dentro de los límites establecidos legalmente. Al respecto, no se admitirán como justificantes los pagos en efectivo de facturas de importe igual o superior a 1.000 euros y en estos casos deberá acreditar su correspondiente pago mediante la debida transferencia bancaria.
- e) Respecto a la actuación de apoyo al comercio minorista de Puente Genil con “Bonos Comercio”, entrega de los justificantes de haber realizado la carga en la app/bono o tarjeta de los beneficiarios finales.

Sólo se reconocerán como gastos elegibles aquellos correspondientes a las actuaciones incluidas en el presupuesto adjunto al Convenio.

La no justificación del importe subvencionado a través del presente convenio en tiempo y forma dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas. Asimismo, la justificación económica del convenio concedida en tiempo y forma es requisito imprescindible para el otorgamiento de nuevas subvenciones.

SEXTA. - El beneficiario deberá justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en este convenio de conformidad con el artículo 30 de la Ley 38/2003.

SÉPTIMA. - COMPATIBILIDAD

La presente ayuda será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o Privados,

nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales siempre que su importe, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no supere el coste de la actividad subvencionada.

OCTAVA. - PLAZO DE DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y con una duración hasta el 31 de diciembre de 2026, salvo renuncia expresa del mismo por una de las partes. No obstante, podrá ser objeto de resolución en los términos establecidos en la legislación correspondiente.

Lo anterior es sin perjuicio de los procedimientos de reintegro o sancionadores a que pudiera haber lugar, y de las obligaciones que como cuentadante incumban al beneficiario, así como del deber de conservación de documentos que le impone la vigente legislación.

No existe por parte del Ayuntamiento ningún tipo de compromiso para prorrogar el presente convenio, requiriéndose de forma expresa la firma de un nuevo convenio para realizarse sucesivas colaboraciones.

NOVENA. - REINTEGRO.

Si el beneficiario incurre en alguna de las causas de reintegro previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, procederá la devolución de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en la cuantía fijada en el artículo 38.2 de la Ley 38/2003.

DÉCIMA. - RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio quedará resuelto por los siguientes motivos:

1. Transcurso del plazo pactado.
2. Omisión de la transferencia de los fondos; con la correspondiente denuncia de la Asociación de Comercio de Puente Genil.
3. Incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones y compromisos adoptados mediante la firma del presente convenio. En caso de incumplimiento por parte de la Asociación de Comercio de Puente Genil, ésta vendrá obligada a la devolución del importe de la cantidad concedida proporcional al transcurso del plazo de vigencia de este convenio de colaboración.
4. Por voluntad de las partes, previa denuncia.

UNDÉCIMA. - RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

Este Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa. En lo previsto en él, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, 21 de julio, y sus disposiciones de desarrollo, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Puente Genil para 2024, la Ordenanza de Subvenciones del Ayuntamiento de Puente Genil y demás normativa estatal o autonómica que resulte de aplicación.

Las cuestiones litigiosas que surjan en aplicación del presente Convenio serán resueltas en vía administrativa por el órgano competente y, en su caso, la orden jurisdiccional contencioso-administrativa.

Las partes, con renuncia expresa de cualquier otro foro de competencia, se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes por razón de la materia y el territorio de Puente Genil (Córdoba), para la resolución de cualquier controversia.

DUODÉCIMA.- PUBLICIDAD

La subvención nominativa concedida se publicará en la página web del Ayuntamiento, así como en la Base de datos nacionales de subvenciones, a efectos de cumplimiento de la Ley de Transparencia.

Y en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman el presente convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

En Puente Genil
(Firmado electrónicamente)

PUENTE GENIL, ____ DE _____ DE 2026.

Fdo.: S. M^a.V.A.
Alcalde

Fdo.: D. C.C.J.
Presidente

ANEXO I

PRESUPUESTO DE GASTOS E INGRESOS DE LAS ACTIVIDADES A REALIZAR POR LA ASOCIACIÓN DE COMERCIO DE PUENTE GENIL EN EL EJERCICIO 2026.

PRESUPUESTO: ASOCIACIÓN DE COMERCIO DE PUENTE GENIL EJERCICIO 2026

GASTOS	
Promoción genérica del Comercio en medios de Comunicación	2.905,65 €
Campaña "Sorteo Cuaresma"	482,79 €
Festival de compras	4.034,20 €
Feria Outlet	600,00 €
Campaña publicitaria "Bonos Comercio"	2.000,00 €
Bonos Comercio	60.000,00 €
La App de Puente Genil	8.914,32 €
Alumbrado Navidad	118.338,00 €
TOTAL PRESUPUESTO	197.274,96 €

INGRESOS	
Ayuntamiento de Puente Genil	190.000,00 €
Cuota socios	7.274,96 €
TOTAL PRESUPUESTO	197.274,96 €

ANEXO II

CUENTA JUSTIFICATIVA EJERCICIO 2026

CONVOCATORIA/CONVENIO NOMINATIVO: Convenio Nominativo ejercicio 2026

- 1. DOMICILIO:**
- 2. C.I.F./N.I.F.:**
- 3. TELÉFONO:**

1. MEMORIA DE ACTUACIÓN Y ECONÓMICA

Entidad beneficiaria de convenio GENIL La Asociación de Comercio de Puente Genil
Ejercicio: 2026

2. RELACIÓN GENERAL DE ACTIVIDADES Y/O PROYECTOS EJECUTADOS Y SUBVENCIONADOS

3. CUADRO RESUMEN

A RELLENAR POR EL BENEFICIARIO			A RELLENAR POR LA ADMINISTRACIÓN		
ACTIVIDAD	PRESUPUESTO ACTIVIDAD	SUBVENCIÓN CONCEDIDA ACTIVIDAD	TOTAL % JUSTIFICADO SOBRE ACTIVIDAD	TOTAL€ JUSTIFICADO SOBRE ACTIVIDAD POR IMPORTE SUBVENCIÓN CONCEDIDA	IMPORTE SUBVENCIÓN A LIQUIDAR
TOTAL					

**MEMORIA DE REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS POR EL
AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL CONFORME AL CONVENIO ARRIBA SUSCRITO,
EVALUANDO LOS PROCESOS DE LAS ACTUACIONES Y LOS RESULTADOS OBTENIDOS**

ACTIVIDAD SUBVENCIONADA:

Actividad/Proyecto:

1.- Descripción breve de la actividad, señalando si ha habido problemas en su desarrollo, comentario del gasto presupuestado y el ejecutado. Coordinación con otras asociaciones o entidades:

2.- Objetivos:

3.- Evaluación de los resultados: grado de cumplimiento de los objetivos:

Advertencia: Si son varias actividades, se cumplimentarán esta memoria por cada actividad realizada.

4. MEMORIA ECONÓMICA DE REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS POR EL AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL

RELACIÓN DE GASTOS SUBVENCIONABLES						
ACTIVIDAD						
Nº	ACREEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	FECHA FRA.	FECHA PAGO	NÚMERO DE DOCUMENTO
TOTAL GASTOS JUSTIFICADOS EN LA ACTIVIDAD						

Advertencia: deberá presentarse copia de las facturas, así como del documento acreditativo del pago realizado de la misma, ya sea mediante justificante bancario o similar